

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	JIOVANNI DE JESUS SALINAS ESCOBAR y ERICA YANETH ARAQUE GALLEGO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00723 00
Providencia	Allega constancia radicación oficios requiere

Se allega a la carpeta principal constancia de la entrega de los Oficios, dirigidos a SEGUROS BOLÍVAR y su respectivo acuse de recibido (ver fl. 3 y 4 Doc. 10), EPS SURAMERICANA (ver fl. 5 Doc. 10), SEGUROS DE VIDA COLMENA y se acuse de recibido (ver fls. 6 a 9 Doc. 10) y a la EPS SAVIA SALUD y su acuse de recibido (ver fl. 10 y 11 Doc. 10), se requiere a la parte demandante para que aporte los mensajes de datos remitidos a SEGUROS BOLÍVAR, EPS SURAMERICANA, y SEGUROS DE VIDA COLMENA en el mismo formato en que fueron generados o en algún otro que los reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), y el acuse de recibido (expreso o automático).

Los mensajes de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado se allega respuesta emitida por la EPS Savia Salud (ver Doc. 11 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación de la ejecutada ERICA YANETH ARAQUE GALLEGO, las siguientes:

Carrera 45 A Sur # 81 -74 Medellín – Antioquia.

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación de la citada demandada, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual **remitirá copia de la demanda y todos sus anexos, y el auto que libró mandamiento.**

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1995baeb34282cf3814d14b670304edbb538cf366e028bcf9780ea3288bf2058**

Documento generado en 27/09/2022 07:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>